

BORRADOR DE DECRETO _____, de ____ de _____, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 75.13.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el ámbito de las competencias compartidas con el Estado, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en el régimen estatutario de los funcionarios dependientes de esta Comunidad Autónoma.

A su vez, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El artículo 20.Dos.1.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se consideran automáticamente prorrogados en virtud con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, establece una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios, que incluye a las “Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios, y que las Administraciones Públicas puedan ceder tasa a las Universidades de su competencia, incluyendo en la presente oferta la cesión de tres plazas de Facultativo Especialista de Área a la Universidad para su convocatoria como plazas vinculadas.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, correspondiente al ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y en el artículo 35.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, corresponde al Departamento de Sanidad la elaboración y tramitación de la Oferta de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario, habiéndose cumplido el trámite de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y emitidos los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos, Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Servicios Jurídicos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por un lado, se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, ya que la aprobación de esta Oferta de Empleo Público está justificada por una razón de interés general, que es la

estabilización de empleo temporal, con una identificación clara de los fines perseguidos, y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También se adecúa al principio de proporcionalidad, ya que este Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con su regulación, que es aprobar la Oferta de Empleo Público del Servicio Aragonés de Salud, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. De hecho, no se restringe ningún derecho ni se impone ninguna obligación a las personas destinatarias que no sea asumible por los mismos.

Igualmente, en relación al principio de transparencia, se ha de indicar que los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en los párrafos precedentes de este Preámbulo, al tener la norma carácter organizativo está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, la consulta pública previa, audiencia e información pública.

Por último, responde al principio de seguridad jurídica, puesto que este Decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas, como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas. Por otra parte, se está avanzando en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias que se deriven del proyecto, ello permitirá una ejecución más eficiente de las mismas.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos de negociación, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de ____ de ____ de 2024,

DISPONGO:

Artículo Único. Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del Servicio Aragonés de Salud de 2024.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, en los términos y condiciones que se fijan en el presente Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público ordinaria del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud comprende un total de 509 plazas, que se corresponden con el 120% de tasa de reposición legalmente establecida en el artículo 20.Dos.1.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se consideran automáticamente prorrogados en virtud con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, que están dotadas presupuestariamente y que figuran en las plantillas orgánicas de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el detalle incluido en el Anexo:

- a) 297 del turno de acceso libre, de las cuales tres son objeto de cesión a la Universidad de Zaragoza en virtud de lo acordado en la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.
- b) 40 plazas para el turno de personas con discapacidad, según el siguiente desglose:

- 1) 25 plazas para ser cubiertas por el turno general de discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por ciento.
- 2) 10 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad intelectual.
- 3) 5 plazas quedan asignadas al turno de enfermedad mental.
- c) 3 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.
- d) 5 plazas para el turno de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) 10 plazas para el turno de víctimas de violencia de género, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- f) 154 plazas de promoción interna, para el personal estatutario de plantilla que reúna los requisitos establecidos al efecto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, con el desglose incluido en el Anexo de este Decreto.

3. En cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón que establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de modo que, progresivamente, se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

Los destinos obtenidos por los candidatos que accedan por el turno de discapacidad requerirán la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas básicas de la categoría y la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cumplimiento del artículo 27.7. de la citada Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

En aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4. Si las plazas reservadas para los turnos de promoción interna, de personas transexuales, violencia de género y a favor de las víctimas del terrorismo no resultaran cubiertas, se acumularán a los procedimientos del turno libre derivados de la presente Oferta de Empleo Público.

5. Los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza permita.

6. Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías profesionales recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Aragonés de Salud que pudieran estar en curso.

Para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos se podrán adoptar las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas, entre otras.

Asimismo, a efectos de un adecuado desarrollo de los procesos selectivos podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos:

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes se relacionen por medios electrónicos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos

Disposición adicional segunda. Adaptación de plantillas

Como quiera que las plantillas de personal del Servicio Aragonés de Salud se encuentran en un proceso de adaptación a las necesidades asistenciales de la población aragonesa, lo que supone la necesidad de crear, modificar o suprimir categorías profesionales, para el supuesto de que alguna de las categorías profesionales recogidas en la presente oferta fuese modificada o suprimida se autoriza que las plazas aprobadas para dicha categoría puedan ser convocadas como oferta correspondiente a la categoría que la sustituya.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar, en el respectivo ámbito de sus competencias, las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal estatutario derivados de la presente oferta serán convocados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a de de 2024

**El Presidente del Gobierno de Aragón
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2024 DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

CATEGORÍA	TASA REP	20% EXTRA	TOTAL	LIBRE	PROM. INTERNA	DISCAP. GRAL.	DISCAP. INTELLECTUAL	ENFERM. MENTAL	TRANS.	VIOLENCIA GENERO	VICT. TERROR.
CALEFACTOR/A	1		1	1							
CELADOR/A	42	5	47	23	14	2	4	2	1	1	
COCINERO/A	4	1	5	3	2						
ELECTRICISTA	4	1	5	3	2						
ENFERMERO/A	47		47	24	18	2			1	1	1
ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL	4	10	14	6	6	1				1	
FARMACEUTICO/A DE A.P.	1		1	1							
F.E.A.	68	19	87	54	26	4				2	1
FISIOTERAPÉUTA	1	2	3	2	1						
FONTANERO/A	1		1	1							
GOBERNANTE/A	3	6	9	5	3	1					
GRUPO ADMINISTRATIVO	24		24	12	11	1					
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	44	11	55	27	20	3	1	1	1	1	1
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADTVA.	3		3	2	1						
INGENIERO/A SUPERIOR	0	1	1	1							
INGENIERO/A TÉCNICO	0	2	2	1	1						
MATRÓN/A	3	5	8	4	3	1					
MECÁNICO/A	1	1	2	1	1						
MÉDICO/A ADMISIÓN Y DOC. CLÍNICA	3		3	2	1						
MÉDICO/A DE FAMILIA DE A.P.	38		38	24	11	2				1	
MÉDICO/A URGENCIA HOSPITALARIA	3		3	2	1						
MÉDICO/A URGENCIAS Y EM.	5	3	8	5	2	1					
ODONTOESTOMATÓLOGO/A. A.P.	3		3	2	1						
PEDIATRA A.P.	1		1	1							
PINCHE	47	5	52	42	0	3	4	1	1	1	
T.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	2	4	3	1						
T.S. DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	0	1	1	1							
T.S. DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	2		2	1	1						
T.S. LABORATORIO	8		8	3	3	1				1	
T.S. RADIODIAGNÓSTICO	4	3	7	4	3						
T.S. RADIOTERAPIA	1		1	1							
TÉC. AUXILIAR DE FARMACIA	2	5	7	3	3	1					
TÉC.CUID.AUXILIARES DE ENFERMERÍA	35		35	18	11	2	1	1	1	1	
TÉC.ESPECIALISTA SISTEMAS Y T.I.	3		3	2	1						
TÉC. DE SALUD PÚBLICA	3		3	2	1						
TÉC.GESTIÓN DE SISTEMAS Y T.I..	4		4	3	1						
TÉC.SUPERIOR DE SISTEMAS Y T.I.	3		3	2	1						
TELEFONISTA	3		3	2	1						
TERAPEUTA OCUPACIONAL	0	1	1	1							
TRABAJADOR/A SOCIAL	3	1	4	2	2						
TOTALES	424	85	509	297	154	25	10	5	5	10	3

(*) F.E.A.: Tres plazas de turno libre son objeto de cesión a la Universidad de Zaragoza en virtud de lo acordado en la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.